

FUERZA AÉREA COLOMBIANA  
ESCUELA DE POSTGRADOS FAC

**“Por medio del cual se corrige un error de forma contenido en el acto administrativo por medio del cual se convocó el primer proceso selección abierto/público personal docente hora cátedra 2023”**

En ejercicio de la competencia delegada por el señor Ministro de Defensa Nacional mediante la Resolución No. 6675 de 2016 “por la cual se delegan unas funciones en el Comando General de las Fuerzas Militares, El Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana y se dictan otras disposiciones” y lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que El PRIMER PROCESO SELECCIÓN ABIERTO / PÚBLICO PERSONAL DOCENTE HORA CÁTEDRA 2023, busca vincular bajo la modalidad docente hora cátedra, el personal requerido para dictar las maestrías y cursos de extensión de la EPFAC, durante la vigencia 2023, de acuerdo con los términos establecidos en la convocatoria pública, publicitada en fecha 25 de octubre de 2022, en la página web [www.epfac.edu.co](http://www.epfac.edu.co) y sus modificatorios.

**Segundo:** Que el artículo 3 del acto administrativo por medio del cual se convocó “El PRIMER PROCESO SELECCIÓN ABIERTO / PÚBLICO PERSONAL DOCENTE HORA CÁTEDRA 2023”, definió los requisitos para participar en la primera convocatoria de docentes hora cátedra 2023, Escuela de postgrados de la FAC.

Que en el párrafo segundo del numeral 4.2 del artículo 3, se estableció un puntaje mínimo clasificatorio el cual por error involuntario de digitación se consignó en 76 cuando lo correcto era 56.

**Tercero:** Que el citado error de digitación se reiteró en el contenido el artículo 8 No. 16 párrafo 2 y 3 sobre el puntaje mínimo para integrar la lista de elegibles.

**Cuarto:** Que la corrección realizada en virtud del presente acto administrativo no modifica condiciones de fondo que rigen el PRIMER PROCESO SELECCIÓN ABIERTO / PÚBLICO PERSONAL DOCENTE HORA CÁTEDRA 2023. Se precisa que no se modifican: 1- requisitos habilitantes, 2- factores de evaluación y clasificación, 3-puntajes mínimos y máximos establecidos para los factores de evaluación y clasificación, 4-Puntaje máximo a obtener.

Que, de conformidad con lo anterior, el Director de la Escuela de Postgrados de la FAC (E),

## RESUELVE

**Artículo Primero:** Corríjase el error de digitación contenido en el párrafo segundo del artículo tercero No. 4.2 sobre el puntaje mínimo clasificatorio del primer proceso selección abierto/público personal docente hora cátedra 2023”, el cual quedara como se enuncia a continuación y no como allí figura:

“PARAGRAFO SEGUNDO: El puntaje mínimo clasificatorio para ser seleccionado o integrar la lista de elegibles será de 56 puntos, puntaje que estará integrado para quienes presenten la entrevista por el resultado obtenido en esta última más el obtenido por valoración de las condiciones que exceden los Requisitos Habilitantes. Se reitera que solo serán convocados para la prueba de entrevista los cinco mayores puntajes en estricto orden descendente, que superen el puntaje mínimo establecido para las condiciones que excedan los requisitos habilitantes de que trata el No. 4.1.1, esto es 40 puntos (...)”

**Artículo Segundo:** Corríjase el error de digitación contenido en el artículo 8 No. 16 párrafo 2 y 3 sobre el puntaje mínimo para integrar la lista de elegibles, el cual quedará como se enuncia a continuación y no como allí figura:

“La lista de docentes seleccionados estará conformada por los elegibles que obtengan el puntaje total más alto en cada perfil convocado, el cual en ningún caso podrá ser inferior a 56 puntos. Los perfiles convocados que no obtengan aspirantes con un puntaje igual a 56 puntos serán declarados desierto. La lista de elegibles estará conformada por aquellos aspirantes cuyo puntaje total, sea igual o superior a 56 puntos en cada perfil convocado, puntaje integrado por el resultado obtenido en la entrevista más el obtenido por la valoración de las condiciones que exceden los Requisitos Habilitantes de que trata el artículo 3 No. 4.1.1 (...)”

**Artículo Tercero:** Las demás disposiciones contenidas en el acto administrativo denominado “Primer proceso de selección abierto/ público, personal docente hora cátedra 2023” que no hayan sido objeto de corrección o modificación continúan sin modificación alguna y en plena vigencia.

Bogotá a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2022.

Firmado en original.

Teniente Coronel Juan Carlos Rodríguez Acosta  
Subdirector y Jefe de Estado Mayor  
Con traspaso de funciones administrativas y de mando como  
Director Escuela de Postgrados de la FAC

TC. MAYA/GRUAC

CT BENAVIDES/DEJDH

TE.MEDINA/DEDHU